



Seminarios virtuales Miércoles del exportador

Reglas de origen para el aprovechamiento de la Decisión 416 - CAN

Lima, 30 de noviembre de 2022

**Sheylla Vega
Vásquez**

Analista legal de Origen

origen@mincetur.gob.pe

Agenda

1. Contexto general
2. Conceptos generales
3. Acuerdos Comerciales
4. Sistemas de certificación de origen
5. Prueba de origen
6. Reglas de Origen Preferencial
7. Casos prácticos



Contexto general



PROCEDENCIA

NACIONALIDAD

ORIGEN

¿...y la denominación de origen?

Contexto general

OBJETIVO Y NECESIDAD DE LAS REGLAS DE ORIGEN

**DETERMINAR
CUAL ES EL
PAÍS DE
ORIGEN**

Trato diferente según país de origen

Deflexión de comercio (evitar)

Complejidad de los procesos productivos

Contexto general

Reglas de origen no preferencial



Las leyes, reglamentos y decisiones administrativas de aplicación general aplicados por un país.

Reglas de origen preferencial



Regímenes recíprocos, tales como acuerdos de libre comercio, uniones aduaneras, acuerdos bilaterales, entre otros.



Regímenes no recíprocos o unilaterales, tales como los Sistemas Generales de Preferencias (SGP).

Conceptos generales

Se puede definir el origen de una mercancía como la “nacionalidad económica” de un producto o el país en el que se obtuvo o fabricó. Dependiendo del país de origen de una mercancía, se pueden obtener algunas ventajas. Por ejemplo, su importación sin pago de aranceles, determinar si la mercancía está sujeta a una medida de defensa comercial, entre otros.

—

¿Qué es el origen de una mercancía?

Conceptos generales



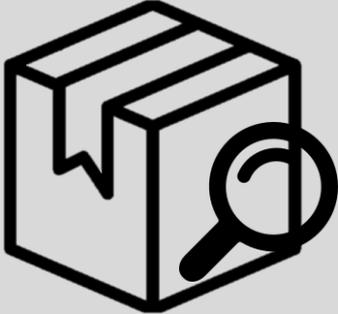
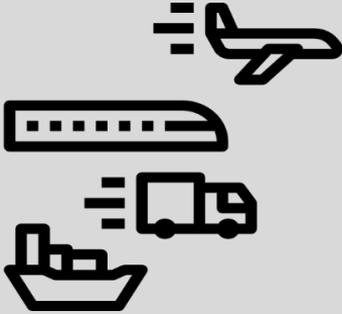
¿Qué es una preferencia arancelaria?

Consiste en la eliminación o reducción del arancel (impuesto a las importaciones) que debe pagar una mercancía al ingresar a un país.

¿Qué es una regla de origen?

Las reglas de origen son criterios o requisitos que debe cumplir una mercancía para ser considerada originaria de las Partes y poder beneficiarse de las preferencias establecidas en el Acuerdo.

Conceptos generales

	<p>Mercancía originaria</p>	
<p>Partida negociada</p>		<p>Transporte Directo</p>

Conceptos generales

Clasificación Arancelaria

Dígitos		Denominación								
1	2	<i>Capítulo</i>								
1	2	3	4	<i>Partida</i>						
1	2	3	4	5	6	<i>Subpartida</i>				
1	2	3	4	5	6	7	8	<i>Subpartida NANDINA</i>		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	<i>Subpartida Nacional</i>



Cada producto se clasifica en un solo código del Sistema Armonizado.

¿Por qué es necesario conocer la subpartida arancelaria de las mercancías?



Restricciones



Arancel



Preferencias arancelarias



Regla de origen

Acuerdos comerciales

Acuerdos Comerciales

A grid of 24 logos representing various trade agreements. The logos are arranged in three rows of eight. The first row includes: Comunidad Andina, Mercosur, Chile, Cuba, Singapore, Haiti, and Honduras. The second row includes: South Korea, EU, EFTA, Mexico, USA, Canada, and Venezuela. The third row includes: Thailand, Japan, Dominican Republic, China, Alianza del Pacifico, Australia, and UK. Below the grid is a blue box with the text 'CPTPP'.

Regímenes Preferenciales

Four dark grey boxes with white text, arranged in a 2x2 grid. The top-left box contains 'SGP Australia', the top-right box contains 'SGP Japón', the bottom-left box contains 'SGP Nueva Zelanda', and the bottom-right box contains 'SGPC'.

Acuerdos comerciales

Acuerdos Comerciales del Perú 

Inicio | **Acuerdos Comerciales** | Cómo exportar | Noticias | Estadísticas | Contáctenos

Perú - CAN

- Inicio
- Sobre el acuerdo
- Textos del acuerdo
- Oportunidades de Negocio
- Preguntas Frecuentes

¿Qué Acuerdos Comerciales tenemos?

En vigencia






















Por entrar en vigencia









En negociación





Acuerdo de Libre Comercio entre Perú - Comunidad Andina

El 26 de mayo de 1969, cinco países sudamericanos (Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador y Perú) firmaron el Acuerdo de Cartagena, con el propósito de mejorar, juntos, el nivel de vida de sus habitantes mediante la integración y la cooperación económica y social. De esa manera, se puso en marcha el proceso andino de integración conocido, en ese entonces como Pacto Andino, Grupo Andino o Acuerdo de Cartagena. El 13 de febrero de 1973, Venezuela se adhirió al Acuerdo. El 30 de octubre de 1976, Chile se retiró de él.

En los diez primeros años del proceso de integración (década del setenta) se formaron casi todas los órganos e instituciones andinas, con excepción del Consejo Presidencial Andino que nació en 1990.

En 1993, los países andinos eliminaron entre sí los aranceles y formaron una zona de libre comercio, donde las mercaderías circulaban libremente. Se liberalizó también los servicios, especialmente de transporte en sus diferentes modalidades.

En 1997, los presidentes decidieron, a través del Protocolo de Trujillo, introducir reformas en el Acuerdo de Cartagena para adaptarlo a los cambios en el escenario internacional. Esta reforma permitió que la conducción del proceso pase a manos de los Presidentes y que tanto el Consejo Presidencial Andino como el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores formen parte de la estructura institucional. Se creó la Comunidad Andina - CAN en reemplazo del Pacto Andino.

En el 2003 se incorpora la vertiente social al proceso de integración y mediante el Protocolo de Sucre se introduce modificaciones sustanciales en el texto del Acuerdo de Cartagena, consolidando la institucionalidad andina y profundizando la integración subregional en materia social, de política externa común y del mercado común. Se dispone por mandato presidencial (Quirama, 2003) el establecimiento de un Plan Integrado de Desarrollo Social.

En el 2010, el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, en reunión ampliada con la Comisión de la CAN, aprueba los principios orientadores que guían el proceso de integración andino y la Agenda Estratégica Andina con 12 ejes de consenso, donde los Países Miembros de la CAN están decididos a avanzar conjuntamente. Dichos ejes temáticos son los siguientes:

- 1) Participación de los ciudadanos andinos por la integración
- 2) Política Exterior Común
- 3) Integración comercial y complementación económica, promoción de la producción, el comercio y el consumo sostenibles
- 4) Integración física y desarrollo de fronteras
- 5) Desarrollo social
- 6) Medio Ambiente
- 7) Turismo
- 8) Seguridad
- 9) Cultura

← Acuerdo Comercial Comunidad Andina

<http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/>



Reglas de Origen Preferenciales

¿Dónde encuentro las Reglas de Origen en el marco de la CAN?

Acuerdos Comerciales del Perú  PERÚ Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Inicio Acuerdos Comerciales Cómo exportar Noticias Estadísticas Contáctenos

Acuerdo de Integración Perú - Comunidad Andina

Perú - CAN	Textos del acuerdo
<ul style="list-style-type: none"> Inicio Sobre el acuerdo Textos del acuerdo Oportunidades de Negocio Preguntas Frecuentes 	<p>Acuerdo de Integración Subregional Andina (Acuerdo de Cartagena), suscrito por la República del Perú el 26 de mayo de 1969 y ratificado el 15 de octubre del mismo año. Aprobado por el Decreto Ley N° 17851 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de octubre de 1969. Fecha de entrada en vigor: 16 de octubre de 1969</p> <p>Protocolo Modificadorio del Acuerdo de Integración Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena) suscrito el 10 de marzo de 1996 y aprobado por Resolución Legislativa N° 26603 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de mayo de 1996.</p> <p>Tratado de Creación del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. (Decisión 472)</p> <p>Acuerdo de Integración Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena) (Decisión 563)</p> <p>Normas Especiales para la Calificación y Certificación del Origen de las Mercancías (Decisión 416)</p> <p>Condiciones para la emisión y recepción de Certificados de Origen Digital (Decisión 856)</p> <p>Acuerdo entre la República de Colombia y la República del Perú para la Emisión y/o Recepción de Certificados de Origen Digital</p>

¿Qué Acuerdos Comerciales tenemos?

En vigencia



**Acuerdo Comercial
Comunidad Andina**

Sistemas de certificación de origen

Autocertificación

El certificado de origen lo emite un productor, exportador o importador, dependerá del acuerdo comercial. Se le otorga mayor credibilidad a las declaraciones de los usuarios, pues se asume que están diciendo la verdad.

Exportador Autorizado

Es aquel exportador que con autorización de la autoridad competente puede emitir sus propias Declaraciones de Origen, sin tener que acudir a una Entidad Certificadora para que le emita un Certificado de Origen.

Certificación por entidades

El certificado de origen se emite a través de entidades debidamente habilitadas por el MINCETUR. Pueden ser cámaras de comercio o gremios empresariales relacionados al comercio exterior. Se encuentran ubicados a nivel nacional.

Sistemas de certificación de origen

Autocertificación

- APC Perú – EE.UU.
- TLC Perú – Canadá
- ALC Perú – Corea del Sur
- ALC Perú – Australia
- CPTPP

Exportador Autorizado

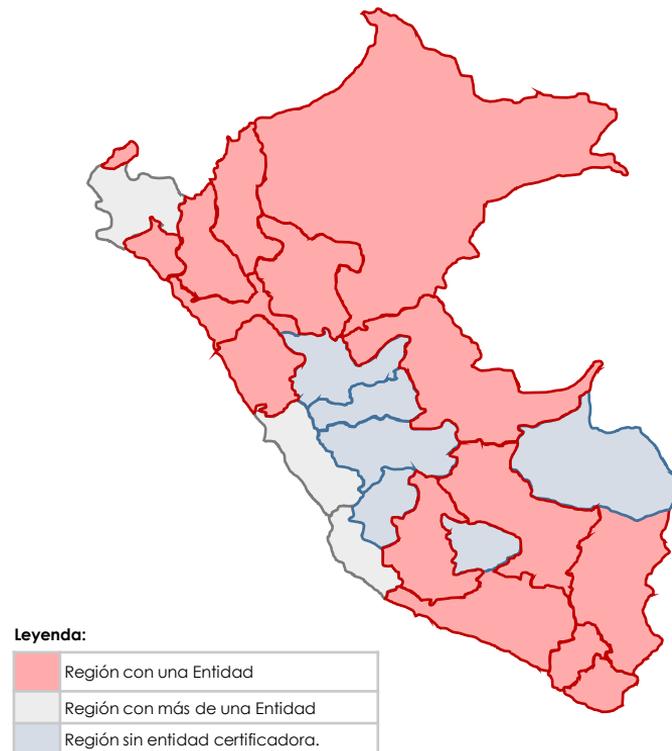
- AAE Perú – Japón
- ALC Perú – EFTA
- ALC Perú – Panamá
- ALC Perú – Costa Rica
- TLC Perú – Honduras
- AC Perú – Reino Unido
- AC Perú – Unión Europea

Certificación por entidades

- **Comunidad Andina**
- ACE 58 Perú – Mercosur
- ALC Perú – Chile
- ACE 58 Perú – Cuba
- TLC Perú – Singapur
- AC Perú – Unión Europea
- ALC Perú – EFTA
- Protocolo Perú – Tailandia
- AAE Perú – Japón
- TLC Perú – China
- ALC Perú – Panamá
- ALC Perú – Costa Rica
- AAP Perú – Venezuela
- ALC Perú – México
- Alianza del Pacífico
- TLC Perú – Honduras
- TLC Perú – Australia
- AC Perú – Reino Unido
- SGP Japón
- SGP Nueva Zelanda
- SGPC

Sistemas de certificación de origen

N°	ENTIDAD AUTORIZADA	AMBITO DE DELEGACIÓN
1	Cámara de Comercio, Agricultura e Industria de Bagua - Amazonas	Amazonas, Cajamarca y San Martín
2	Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Del Santa	Ancash
3	Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ayacucho	Ayacucho
4	Cámara de Comercio y Producción de Cajamarca	Cajamarca
5	Cámara de Comercio, Industria, Servicios, Turismo y Producción de Cusco	Cusco
6	Cámara Chinchana de Comercio, Industria, Turismo, Servicios y Agricultura	Nacional
7	Cámara de Comercio e Industria de Ilo	Moquegua
8	Camara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín - Tarapoto	San Martín
9	Cámara de Comercio e Industria de Arequipa	Nacional
10	Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ica	Nacional
11	Cámara de Comercio y Producción de La Libertad	Nacional
12	Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque	Nacional
13	Asociación de Exportadores	Nacional
14	Cámara de Comercio de Lima	Nacional
15	Sociedad Nacional de Industrias	Nacional
16	Cámara de Producción, Comercio, Turismo y Servicios de Paita	Nacional
17	Cámara de Comercio y Producción de Piura	Nacional
18	Cámara de Comercio y Producción de Puno	Nacional
19	Cámara de Comercio, Industria y Producción de Tacna	Nacional
20	Cámara de Comercio y Producción de Aguas Verdes y de la Provincia de Zarumilla	Nacional
21	Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Loreto	Loreto
22	Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ucayali	Ucayali
23	Cámara de comercio, Agricultura e Industria de Jaén	Cajamarca



Prueba de origen

CERTIFICADO DE ORIGEN

N° _____

CERTIFICADO DE ORIGEN
ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
ASSOCIACAO LATINO-AMERICANA DE INTEGRACAO

PAIS EXPORTADOR:		PAIS IMPORTADOR:	
N° de Origen (1)	NALADISA		DENOMINACION DE LAS MERCADERIAS

DECLARAMOS que las mercaderías indicadas en el presente formulario, correspondientes a la Factura Comercial N° _____, cumplen con lo establecido en las normas de origen del Acuerdo (2) _____ de conformidad con el siguiente desglose:

N° de Origen (1)	NORMAS (2)

Fecha: _____
Razón social, sello y firma del exportador o productor: _____

OBSERVACIONES: _____

CERTIFICACION DE ORIGEN

Certifico la veracidad de la presente declaración, que sello y firmo en la ciudad de _____ a los _____ de _____ de _____.

Nombre, sello y firma Entidad Certificadora

(1) Este número debe indicarse en el momento de la inscripción de las mercaderías comprendidas en el presente certificado. En caso de un mismo producto, el contenido de la información de los movimientos en operaciones sucesivas de este artículo, solamente puede ser un. (2) Referencia a la lista que el Acuerdo de Asociación Regional de América Latina y el Caribe establece en el artículo 2. (3) El formulario no podrá presentarse sin esta información, la cual debe ser suministrada por los titulares de origen. (4) El formulario no podrá presentarse sin esta información, la cual debe ser suministrada por los titulares de origen.



Comunidad Andina

DECLARACIÓN DE ORIGEN

El exportador de los productos incluidos en el presente documento (autorización aduanera o de la autoridad gubernamental competente n°.....⁽¹⁾) declara que, salvo indicación en sentido contrario, estos productos gozan de un origen preferencial.....⁽²⁾.

.....⁽³⁾
(Lugar y Fecha)

.....⁽⁴⁾
(Firma del exportador; además deberá indicarse de forma legible el nombre y los apellidos de la persona que firma la declaración)



Reglas de Origen Preferenciales



Animales, minerales, plantas, obtenidos de plantas, productos obtenidos del mar, desechos y desperdicios, elaborados a partir de TO.



Todos los materiales empleados para la obtención de la mercancía deben ser originarios de las Partes del Acuerdo.



- Cambio de clasificación arancelaria
- Valor de Materiales No Originarios
- Otros requisitos especificados
- Combinación

Artículo 1 y 2 de la Decisión 416 de la CAN

Reglas de Origen Preferenciales

1. Íntegramente producidos



Los productos de los **reinos mineral, vegetal** y animal incluyendo los de **caza y pesca**, extraídos, cosechados o recolectados, nacidos o capturados en su territorio o en sus aguas territoriales, patrimoniales y zonas económicas exclusivas;



Los **productos del mar** extraídos fuera de sus aguas territoriales, patrimoniales y zonas económicas exclusivas por barcos propios de empresas establecidas en el territorio de cualquier País Miembro, fletados o arrendados, siempre que tales barcos estén registrados matriculados de acuerdo con su legislación interna.



Las **mercancías producidas a bordo de barcos** fábrica a partir de **peces, crustáceos, y otras especies marinas, obtenidos del mar por barcos propios** de empresas establecidas en el territorio de cualquier País Miembro, o fletados, o arrendados, siempre que tales barcos estén registrados o matriculados de acuerdo con su legislación interna.



Los **desechos y desperdicios** que resulten de la utilización, o consumo, o de procesos industriales realizados en el territorio de cualquier País Miembro del Acuerdo de Cartagena, que sean utilizables únicamente para recuperación de materias primas.



Mercancías elaboradas en el territorio de cualquier País Miembro del Acuerdo de Cartagena exclusivamente a **partir de productos contenidos en los literales precedentes**.

Reglas de Origen Preferenciales

1. Íntegramente producidos



TOTALMENTE OBTENIDOS

Son los originarios por excelencia, en los textos del acuerdo se definen cuales son los bienes que entran dentro de esta categoría.



Planta de espárrago
sembrada en
territorio peruano



Espárragos
cosechados en
territorio peruano



Cajas de cartón
para embalaje

Reglas de Origen Preferenciales

2. Elaborados en su totalidad con materiales originarios



La mercancía es producida en el territorio de **uno o más países Miembros**, exclusivamente a partir de materiales originarios.

Se diferencia de las mercancías “totalmente obtenidas”, pues los materiales tienen un grado mayor de **elaboración**.

Todos los materiales (insumos, materias primas, materiales intermedios, partes y piezas) empleados para la obtención de la mercancía (producto final) deben ser **originarios** de las Partes del Acuerdo.

Debe hacerse una **evaluación de origen**. Si el 100% de los materiales califica como originario, entonces la mercancía califica como originaria, bajo este criterio.

Reglas de Origen Preferenciales

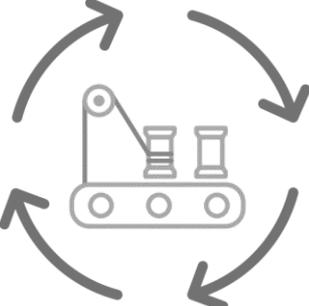
2. Elaborados en su totalidad con materiales originarios



Fibra de algodón peruano
Subpartida: 5201.00



Colorantes peruanos
Subpartida: 3204.11



(Proceso productivo)



**Hilados de algodón, de fibras peinadas, sin acondicionar para la venta al por menor
Subpartida: 5205.28**

Reglas de Origen Preferenciales

3. Elaborados a partir de materiales **no** originarios

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Decisión 416 de la CAN
Literales c), d), e) y f)

c)

Requisitos Específicos de Origen

d)

Proceso de ensamblaje o montaje que utilice materiales originarios de los países Miembros;
Valor CIF de materiales no originarios no debe ser mayor al 50% del valor FOB de exportación.

e)

Proceso de producción o transformación realizado en un país Miembro;
Nueva individualidad, con cambio de partida arancelaria (4 dígitos) de lo materiales no originarios.

f)

Proceso de producción o transformación que utilice materiales originarios de los países Miembros;
Valor CIF de materiales no originarios no debe ser mayor al 50% del valor FOB de exportación.

Las reglas son
excluyentes



Reglas de Origen Preferenciales

3. Elaborados a partir de materiales **no** originarios

Acuerdo Comercial	Normativa en Materia de Origen	Formato de Certificado de Origen
Acuerdo de Libre Comercio entre Perú y Chile	Capítulo 4; Regimen de Origen (Español)	(Español)
Acuerdo de Complementación Económica N° 50 Perú – Cuba	ALADI/CR/Resolución 252 (Español)	(Español)
Acuerdo de Complementación Económica N° 58 Perú – Mercosur	Anexo V; Regimen de Origen y Requisitos Específicos de Origen (Español)	(Español)
Comunidad Andina	Decisión 416: Normas Especiales para la Calificación y Certificación del Origen de las Mercancías (Español) Decisión 417: Criterios y Procedimientos para la fijación de Requisitos Específicos de Origen (Español) Resolución 506 – Requisitos Específicos de Origen – Parte I (Español) Requisitos Específicos de Origen – Parte II (Español) Resolución 1926 – Modifica Requisitos Específicos de Origen y establece el procedimiento para atender situaciones de desabastecimiento de la Resolución 506 de la Junta del Acuerdo de Cartagena. (Español)	(Español)

Capítulo II

De las normas para la calificación del origen Artículo 2.-

[...]

c) Que cumplan con los requisitos específicos de origen fijados de conformidad con lo establecido en el Artículo 113 del Acuerdo de Cartagena, los que prevalecerán sobre los demás criterios de la presente Decisión.

Los requisitos específicos de origen se fijarán de conformidad con los criterios y procedimientos que establezca la Comisión;

[...]

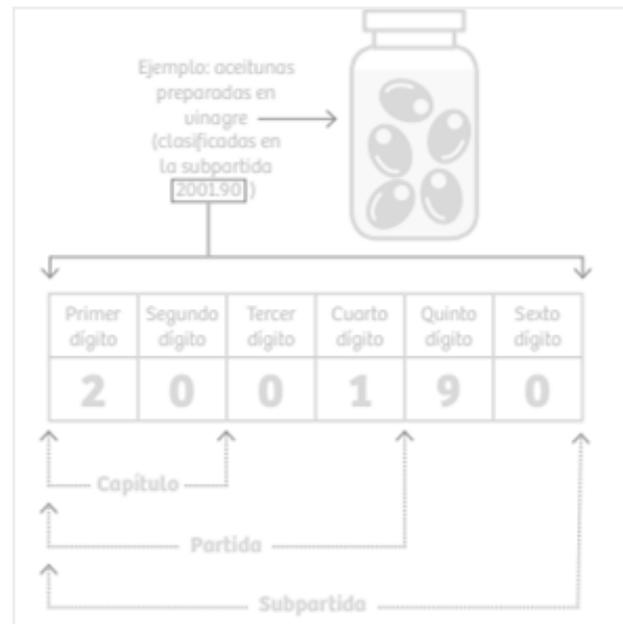
<https://www.mincetur.gob.pe/comercio-exterior/certificacion-de-origen/>

Reglas de Origen Preferenciales

3. Elaborados a partir de materiales **no** originarios

Cambio de clasificación arancelaria

- Es un requisito que **se aplica sólo a los materiales no originarios**.
- Consiste en **verificar si la posición arancelaria de la mercancía varía** en relación a la posición arancelaria de todos los materiales no originarios empleados para su fabricación.
- Puede darse a nivel de capítulo (dos dígitos), partida (cuatro dígitos) o subpartida (seis dígitos), conforme lo indique el REO.



Reglas de Origen Preferenciales

3. Elaborados a partir de materiales **no** originarios

$$\frac{\text{CIF}}{\text{FOB}} \times 100 < 50\%$$

CIF: Valor de materiales no originarios.

FOB: Valor de la mercancía



Valor de materiales no originarios

Es el límite máximo para el contenido de insumos y materias primas provenientes de terceros países, a fin de que la mercancía elaborada pueda ser considerada como originaria.

Otros requisitos especificados

Procesos de ensambles y montajes, y requisitos de producción.

Reglas de Origen Preferenciales

Conceptos complementarios: Transformación insuficiente.



Artículo 11 de la Decisión 416 de la CAN

Reglas de Origen Preferenciales

Conceptos complementarios: Transformación insuficiente.

- Se presentan en un empaque o estuche que contiene todos los productos.
- Estos productos pueden ser o no de una misma “familia”, pero deben cumplir con un mismo propósito.
- Cada artículo por separado debe cumplir con la regla de origen que le corresponde.

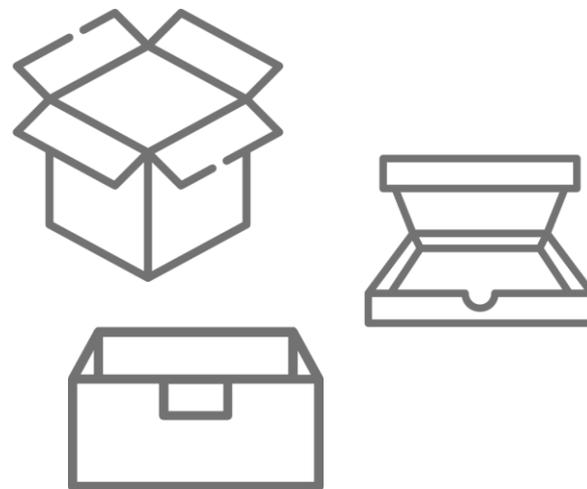


Literal g) del artículo 2 de la Decisión 416 de la CAN

Reglas de Origen Preferenciales

Conceptos complementarios: Envases, empaques, estuches, embalajes, envoltorios y similares.

- Asumen el origen del producto que contienen.
- No es aplicable a los envases, empaques, estuches, embalajes, envoltorios y similares cuando estos se presenten por separado o le confieran al producto que contienen, su carácter esencial.

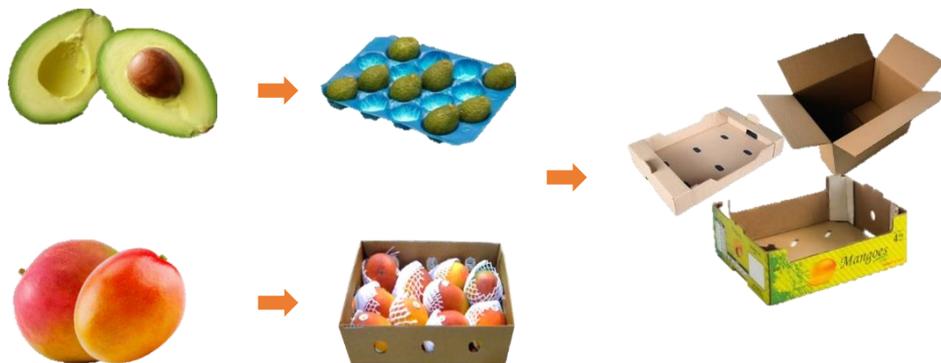


Artículo 3 de la Decisión 416 de la CAN

Casos prácticos



1. Íntegramente producidos



¿Qué elementos debemos tomar en cuenta para determinar el origen?

- Literal a), artículo 1 de la Decisión 416.
- Literal a), artículo 2 de la Decisión 416.

Mercancía: Paltas y mangos cosechados en el Perú

Partida: 08.04

Materiales: Cajas y materiales de embalaje

Casos prácticos

2. Producidos utilizando materiales no originarios



Mercancía: Barras de acero aleadas

NANDINA: 7228.30.00

Destino: Ecuador

Proceso productivo: Horneado, colado, horneado de recalentamiento, laminación, enderezado y embalaje.

Materiales	NANDINA	Origen
ANTRACITA	2701.11.00	Perú
CHATARRA FERROSA	7204.30.00	Perú
FERROMAGNESO	7202.11.00	Corea del Sur
FERROCROMO	7202.41.00	Alemania
FERROSILICIO	7202.21.00	China

Casos prácticos

- a) Integralmente producidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de la presente Decisión.
- b) Elaboradas en su totalidad con materiales originarios del territorio de los Países Miembros.
- c) Que cumplan con los requisitos específicos de origen fijados de conformidad con lo establecido en el Artículo 113 del Acuerdo de Cartagena, los que prevalecerán sobre los demás criterios de la presente Decisión.

Los requisitos específicos de origen se fijarán de conformidad con los criterios y procedimientos que establezca la Comisión;

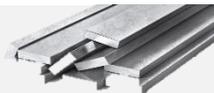
- d) Las que no se les han fijado requisitos específicos de origen, cuando resulten de un proceso de ensamblaje o montaje siempre que en su elaboración se utilicen materiales originarios del territorio de los Países Miembros y el valor CIF de los materiales no originarios no exceda el 50 por ciento del valor FOB de exportación del producto en el caso de Colombia, Perú y Venezuela, y el 60 por ciento del valor FOB de exportación del producto en el caso de Bolivia y Ecuador.

- e) Las no comprendidas en el literal anterior, que no se les han fijado requisitos específicos de origen y en cuya elaboración se utilicen materiales no originarios cuando cumplan con las siguientes condiciones:

- i) Que resulten de un proceso de producción o transformación realizado en el territorio de un País Miembro; y
- ii) Que dicho proceso les confiera una nueva individualidad caracterizada por el hecho de estar clasificadas en la NANDINA en partida diferente a la de los materiales no originarios:

- f) A las que no se les han fijado requisitos específicos de origen y que no cumplan con lo señalado en el inciso ii) del literal anterior, siempre que en su proceso de producción o transformación se utilicen materiales originarios del territorio de los Países Miembros y el valor CIF de los materiales no originarios no exceda el 50 por ciento del valor FOB de exportación del producto en el caso de Colombia, Perú y Venezuela, y el 60 por ciento del valor FOB de exportación del producto en el caso de Bolivia y Ecuador.

Mercancía: Barras de acero aleadas
NANDINA: 7228.30.00



Materiales	NANDINA	Origen
ANTRACITA	2701.11.00	Perú
CHATARRA FERROSA	7204.30.00	Perú
FERROMAGNESO	7202.11.00	Corea del Sur
FERROCROMO	7202.41.00	Alemania
FERROSILICIO	7202.21.00	China

Criterio de origen: Literal e), artículo 2 de la Decisión 416.

Casos prácticos

3. Elaborados en su totalidad con materiales originarios



Material	NANDINA	Origen
Yeso marqueta	2520.10.00	Perú

Mercancía: Yeso fraguable

NANDINA: 2520.20.00

Destino: Ecuador

Proceso productivo: Extracción, carga, horneado, quemado, refinado y embolsado.

Casos prácticos

a) Integramente producidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de la presente Decisión.

b) Elaboradas en su totalidad con materiales originarios del territorio de los Países Miembros.

c) Que cumplan con los requisitos específicos de origen fijados de conformidad con lo establecido en el Artículo 113 del Acuerdo de Cartagena, los que prevalecerán sobre los demás criterios de la presente Decisión.

Los requisitos específicos de origen se fijarán de conformidad con los criterios y procedimientos que establezca la Comisión;

d) Las que no se les han fijado requisitos específicos de origen, cuando resulten de un proceso de ensamblaje o montaje siempre que en su elaboración se utilicen materiales originarios del territorio de los Países Miembros y el valor CIF de los materiales no originarios no exceda el 50 por ciento del valor FOB de exportación del producto en el caso de Colombia, Perú y Venezuela, y el 60 por ciento del valor FOB de exportación del producto en el caso de Bolivia y Ecuador.

e) Las no comprendidas en el literal anterior, que no se les han fijado requisitos específicos de origen y en cuya elaboración se utilicen materiales no originarios cuando cumplan con las siguientes condiciones:

i) Que resulten de un proceso de producción o transformación realizado en el territorio de un País Miembro; y

ii) Que dicho proceso les confiera una nueva individualidad caracterizada por el hecho de estar clasificadas en la NANDINA en partida diferente a la de los materiales no originarios:

f) A las que no se les han fijado requisitos específicos de origen y que no cumplan con lo señalado en el inciso ii) del literal anterior, siempre que en su proceso de producción o transformación se utilicen materiales originarios del territorio de los Países Miembros y el valor CIF de los materiales no originarios no exceda el 50 por ciento del valor FOB de exportación del producto en el caso de Colombia, Perú y Venezuela, y el 60 por ciento del valor FOB de exportación del producto en el caso de Bolivia y Ecuador.

Mercancía: Yeso fraguable

NANDINA: 2520.20.00

Material	NANDINA	Origen
Yeso marqueta	2520.10.00	Perú

Criterio de origen: Literal b), artículo 2 de la Decisión 416.



Seminarios virtuales Miércoles del exportador

Preguntas y Respuestas

**Sheylla Vega
Vásquez**

Analista Legal de Origen

origen@mincetur.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

